

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"*

Miraflores, 05 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2024-MIDIS/PNADP-DE**VISTOS:**

El Informe N° 121-2024-MIDIS/PNADP-URH del 27 de junio de 2024; el Informe N° 269-2024-MIDIS/PNADP-URH-CGP del 25 de junio de 2024, del Coordinador de Gestión de Personas; y el Informe N° 315-2024-MIDIS/PNADP-UAJ del 02 de agosto de 2024 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado con la Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye, entre otras, la etapa preparatoria y la convocatoria, señalando que la primera comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante; y la segunda consiste en incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato;

Que, el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" publicó en su página web la convocatoria del Proceso CAS N° 77-2024-MIDIS/PNADP con la finalidad de contratar el servicio de dos (02) gestores locales para la Unidad Territorial Piura, siendo así que con fecha 03 de mayo de 2024 se publicó el Acta de Resultados Finales, declarándose a la señora Yuliana Milagros Alvinés Fernández, como ganadora de una de las plazas del referido proceso de selección, suscribiendo con el Programa Juntos el Contrato Administrativo de Servicios N° 101-2024-MIDIS-PNADP, para prestar labores a partir del 13 de mayo de 2024;

Que, en el marco de las acciones de control posterior previstas en el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, la Unidad de Recursos Humanos solicitó información a la Municipalidad del Centro Poblado de Limón de Porcuya – Huarmaca – Huancabamba - Piura

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos

Página 1 de 3

**BICENTENARIO
PERÚ
2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PPEQUH**



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://ajpps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

mediante el Oficio N° 332-2024-MIDIS/PNADP-URH del 13 de junio de 2024, recibiendo respuesta a través del Oficio N° 16-2024-MCP-LP/A del 18 de junio de 2024, a través del cual el Alcalde de la referida Municipalidad manifiesta que: "(...) *para informarle primeramente que la Municipalidad del Centro Poblado de Limón de Porcuya no cuenta con la Oficina de Sub gerencia de desarrollo y Proyección social, donde también hemos realizado la búsqueda minuciosamente en nuestro archivos el nombre Yuliana Milagros Alvines Fernandez identificada con D.N.I (...), pues no se encuentra registrada, y en ningún momento laboró en ninguna de las áreas que funcionan en la Municipalidad del Centro Poblado de Limón de Porcuya (...)*"sic.;

Que, mediante Carta N° 375-2024-MIDIS/PNADP-URH del 19 de junio de 2024, la Unidad de Recursos Humanos puso en conocimiento de la señora Yuliana Milagros Alvines Fernández, lo informado la Municipalidad del Centro Poblado de Limón de Porcuya – Huarmaca – Huancabamba - Piura, a efectos que pueda ejercer su defensa, en el marco del numeral 213.2 del artículo 213 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, recibiendo respuesta con Informe N° 001-2024-MIDIS/PNADP-YMAF-UTP del 24 de junio de 2024, de la servidora en mención, quien manifiesta "(...) *la Municipalidad Distrital de Limón de Porcuya, No cuenta con la Subgerencia de Desarrollo y Proyección Social, la Subgerencia de Desarrollo y Proyección Social está en el Distrito de Huarmaca, en el cual fui contratada por Servicios de terceros para hacer la labor de empadronamiento al CCPP. De Limón de Porcuya; entre el periodo de enero-2015 a febrero 2016, en ese entonces se pagaba de forma directa, el cual constaba en escribir nuestro nombre, DNI y firma de los trabajadores en una Planilla Manual (listado). Por ello que no cuento con una orden servicio o recibo por honorario; por lo que se me extendió una constancia de servicios la cual adjunto en este Informe; mi persona también a intentado comunicarse con la persona que me contrato y ubicarlo, pero no he podido ya que son trabajos transitorios, la parte administrativa también no está laborando debido a que cuando ingresa un nuevo alcalde hacen cambios colocando a su gente de confianza en estos puestos (...)*" sic;

Que, mediante Informe N° 269-2024-MIDIS/PNADP-URH-CGP, el Coordinador de Gestión de Personas de la Unidad de Recursos Humanos señala que "*Se procedió a realizar una reevaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Proceso CAS N° 077-2024 – dos (02) Gestores Locales para la Unidad Territorial Piura; sin contabilizar la constancia de servicios fiscalizada con lo que se puede evidenciar que la servidora Yuliana Milagros Alvines Fernandez NO CUMPLE con la experiencia específica solicitada en los requisitos de la convocatoria CAS mencionada*".

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 27444, señala que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por la autoridad superior al que expidió el acto que se invalida y, siendo la Unidad de Recursos Humanos la emisora del resultado final del proceso de selección, corresponde a la Dirección Ejecutiva declarar la nulidad respectiva;

Que, en mérito a lo expuesto, corresponde declarar la nulidad de oficio parcial del Proceso CAS N° 77-2024-MIDIS/PNADP, en el extremo correspondiente a Yuliana Milagros Alvines Fernández, involucrando los actos que resulten necesarios sin afectar el interés y buena fe de terceros;

Que, mediante Informe N° 315-2024-MIDIS/PNADP-UAJ del 02 de agosto de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la declaración de nulidad de oficio parcial, según lo sustentado en el presente caso;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000018-2024-MIDIS, y estando a lo

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos

Página 2 de 3

BICENTENARIO
PERÚ
2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PPEQUH**



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://lapos.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS; y el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de oficio la Nulidad Parcial del Proceso CAS N° 77-2024-MIDIS-PNADP, cuyo objeto fue la contratación de dos (02) Gestores Locales para la Unidad Territorial Piura, en el extremo que declaró ganadora a la señora **Yuliana Milagros Alvines Fernández**, dejándose sin efecto el Acta de Resultado de Evaluación Curricular y los actos posteriores hasta la publicación del Acta de Resultado Final del Proceso CAS N° 77-2024-MIDIS-PNADP e incluso el Contrato Administrativo de Servicios N° 101-2024-MIDIS-PNADP.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos, remita los actuados del presente expediente y los antecedentes del Proceso CAS N° 077-2024-MIDIS/PNADP, a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) del Programa "JUNTOS", para la evaluación de responsabilidades administrativas a que hubiera lugar contra Yuliana Milagros Alvines Fernández.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente resolución a la señora Yuliana Milagros Alvines Fernández.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen, publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

DANTE AKIRA FERNANDEZ KOHATSU

Director Ejecutivo

Programa nacional de Apoyo Directo a los Más Pobre - JUNTOS

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos

Página 3 de 3



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PPEQUH**

